



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Centro de Iniciativas Profesionales (Gernika-Lumo)

Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de los planes de empleo de Lanbide.

Teniendo en cuenta que la normativa de fomento de empleo se publicó en el «BOPV» de 25 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Gernika-Lumo solicitó la concesión de subvenciones.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolvió en resolución de fecha 9 de julio de 2019 conceder al Ayuntamiento de Gernika-Lumo una subvención por importe de 294.533,37 euros. De esta subvención 182.033,37 euros a subvenciones de contratación (2.º Acciones tipo).

Finalmente, Lanbide, en resolución de 15 de julio de 2019 autoriza al Ayuntamiento de Gernika-Lumo a iniciar el programa de ayudas a la contratación con el número de expediente R/19-LPE-14B.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Presidente de la Fundación Iniciativas Profesionales,

DECIDE:

1. Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a la contratación a empresas.
2. Publicar en el «Boletín Oficial de Bizkaia» las bases para la entrada en vigor y difusión de las citadas subvenciones.

En Gernika-Lumo, a 16 de octubre de 2019.—El Presidente, Jon Lejarraga Enbeita



**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS
A LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE LA COMARCA DE BUSTURIALDEA,
ENMARCADO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES
DE PROMOCIÓN DE EMPLEO SUBVENCIONADO POR LANBIDE-SERVICIO VASCO
DE EMPLEO (RESOLUCIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, «BOPV» 25 DE MARZO DE 2019)**

Base 1.— Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas dirigidas a promover la contratación, por parte de las empresas de la comarca de Busturialdea de personas desempleadas por una duración igual o superior a 3 meses consecutivos a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada y en régimen general de la seguridad social, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, a excepción del contrato para la formación y aprendizaje, según la última reforma laboral recogida en la ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Base 2.— Requisitos de las empresas beneficiarias/Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el presente programa, tanto las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad lucrativa, como las entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, ONGs,...) que, encontrándose al día en sus obligaciones fiscales y laborales y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en la comarca de Busturialdea.
- b) Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en algún municipio de la comarca de Busturialdea.
- c) La contratación o contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Esta creación neta de empleo sobre la plantilla media existente se deberá mantener mientras dure el contrato a subvencionar.

Asimismo, cada empresa solamente podrá presentar una solicitud de un contrato formalizado.

Para el cálculo del incremento neto de plantilla se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores/as de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta los tres meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos «Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención y un informe de vida laboral de la empresa del día de la contratación.

Ejemplo: Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 22 de agosto de 2019 serían los siguientes:

- Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta del periodo 22 de mayo de 2019 al 21 de agosto de 2019.
 - Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta el 22 de agosto de 2019.
- d) Quedan excluidas las contrataciones laborales de personas por cuya contratación ya se hubiese recibido ayuda en la misma empresa en esta convocatoria.

Base 3.— Requisitos de las personas a contratar

- En el momento de la contratación figurar como desempleado inscrito como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Este dato, deberá acreditarse mediante la presentación del DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda) o el informe de periodos de inscripción, en su caso.



- Las personas desempleadas contratadas deben de ser de Busturialdea, con el fin de fomentar el empleo en la zona. Este hecho se deberá de acreditar con el certificado de empadronamiento de la persona correspondiente.
- No serán objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

Base 4. — Acciones subvencionables

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas para la contratación laboral, por una duración igual o superior a 3 meses y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.

Los meses subvencionables de las contrataciones (nóminas y seguros sociales) son los comprendidos entre el 26 de marzo de 2019 y el 30 de junio de 2020.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido, supondrá el reintegro de la subvención concedida.

Por requerimiento de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como mínimo el 40% de todos los contratos subvencionados, serán dirigidos a empresas que contraten a mujeres desempleadas. En atención a que se debe asegurar que el conjunto de las contrataciones cumple el porcentaje mencionado, se realizará un examen continuo de las solicitudes presentadas a fin de constatar el grado de cumplimiento de dicha condición. A pesar del máximo de ayudas previsto, el número finalmente a conceder se podrá ver reducido en función del número de solicitudes recibidas para la contratación de mujeres, de modo que se garantice, en todo caso, el cumplimiento de objetivos.

Base 5. — Cuantía

Se establece una ayuda a fondo perdido del siguiente importe, en función del periodo de contratación:

- Ayuda máxima de 3.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.
- No se subvencionarán contratos con jornadas de tiempo parcial inferior al 50%, ni contratos para formación y aprendizaje.
- La cuantía de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y de seguridad social de las personas contratadas.
- En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio de 2020.

Base 6. — Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un pago, tras acreditar y justificar la contratación, previo informe técnico de Lanbide-Ekimenak que así lo justifique.

Si el pago de la ayuda queda condicionado a la presentación de documentación adicional, se aplicará lo dispuesto en la base 12 de la presente convocatoria.

**Base 7. – Obligaciones de las empresas beneficiarias**

Las personas/empresa beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- 7.1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- 7.2. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 7.3. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
- 7.4. Facilitar al Organismo Autónomo Gernika-Lumoko Lanbide Ekimenak- Behar-gintza cuanta información y /o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, mediante su presentación en el Registro de Lanbide Ekimenak, Alhondiga kalea, 6, 48300-Gernika, en el siguiente horario: De lunes a viernes: 8:00-15:00.
- 7.5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los gastos subvencionados.
- 7.6. Realizar los contratos objeto de la subvención por una duración igual o superior de 3 meses.

Base 8. – Disponibilidad presupuestaria

Está prevista una dotación económica de 182.033,37 euros del presupuesto municipal para el año 2020.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose las subvenciones aplicando lo dispuesto en la base 13 de la presente convocatoria.

En caso de que en el presupuesto al que deban imputarse no exista crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad, se suspenderá la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas ayudas. Al objeto de dar publicidad a dicha circunstancia, Lanbide Ekimenak dictará resolución señalando la fecha en la que se hubiera producido el agotamiento del crédito, publicando la misma en su página web.

Estas ayudas están enmarcadas en la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Base 9. – Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por administraciones o entidades públicas y privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 10. – Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Modelo Normalizado de solicitud de la subvención: Anexo I cumplimentado:

- Página 1: Solicitud.
- Página 2: Información relativa a la empresa o entidad.
- Página 3: Solicitud de contratos a subvencionar.
- Página 4: Documento de alta de terceros.
- Página 5: Declaración jurada.
- Página 6: Datos de la contratación.



- En caso de persona física:
 - Copia del DNI.
 - Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda Foral.
- En caso de persona jurídica:
 - Copia del CIF.
 - Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa.
 - Copia del DNI de la persona con poderes de representación.
 - Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda Foral.
- Certificado actualizado expedido por Hacienda Foral que acredite el alta en el IAE.
- Copia de DNI de la persona sujeto del contrato.
- Documentación justificativa de que la persona contratada esta desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide a fecha de contratación (base 3).
- Copia del contrato laboral y comunicación del mismo al Servicio Vasco de Empleo.
- Certificado de empadronamiento de la persona contratada.
- Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la subvención (esta información tiene como objeto comprobar que la persona contratada se encontraba en desempleo).
- Informe de vida laboral de la empresa emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.
- Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los tres meses anteriores al día de la contratación. (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en la base 2.c).
- Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación (Esta información tiene como objeto acreditar el incremento neto de plantilla, según lo establecido en la base 2.c).

Justificación:

Una vez finalizado el periodo del contrato a subvencionar (30 de junio de 2020) tendrá 15 días para presentar la siguiente documentación:

- Datos de contratación. Anexo II cumplimentado.
- Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta emitida por la Seguridad Social, referente al inicio del contrato hasta el fin del periodo subvencionable (esta información tiene como objeto acreditar el mantenimiento del nuevo volumen de plantilla alcanzado con la contratación subvencionada, según lo establecido en las bases 2.c.).
- Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.

Base 11.— Presentación de las solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura en la presente convocatoria que, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro general del Centro de Iniciativa Profesionales-Lanbide Ekimenak (Lanbide Ekimenak. Alhondiga Kalea, 6, 48300-Gernika), en el siguiente horario: De lunes a viernes: 8:00-15:00.



Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación oficial de estas bases considerando los plazos que siguen:

- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 27 de marzo de 2020.
- Los contratos deberán estar formalizados entre 26 de marzo de 2019 y 9 de marzo de 2020.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Base 12. — Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites.

Base 13. — Procedimiento

Corresponde a Lanbide-Ekimenak la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal de las dos agencias de desarrollo de la comarca Behargintza Bermeo, Mundaka y Sukarrieta y Lanbide-Ekimenak de Gernika-Lumo, que será la encargada del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante Resolución del Presidente de Lanbide-Ekimenak de Gernika-Lumo.

Las solicitudes se baremarán siguiendo la siguiente puntuación dictándose posteriormente la resolución de concesión.

Colectivo preferente para contratar

- Mujer desempleada: 1 punto.
- Persona desempleada titular o beneficiario/a de RGI: 2 puntos.

Duración del contrato

- Duración entre 3 y 6 meses: 1 punto.
- Duración igual o superior a 6 meses: 1,5 puntos.
- Duración indefinida: 2 puntos.

Tipo de contrato

- Jornada completa: 1 punto.

Si se da un empate entre las empresas, se desempatará por:

- Orden de entrada en el registro de la solicitud de la ayuda. (Se entiende por registro de la solicitud, a la fecha del registro de la solicitud con la documentación completa).

La resolución del Presidente de Lanbide-Ekimenak de Gernika-Lumo por la cual se concede o deniega la ayuda pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde a partir del día siguiente al recibo de la notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Gernika-Lumo.

Base 14. — Publicidad de las subvenciones

Se publicará en la página web de Lanbide-Ekimenak de Gernika-Lumo una relación de las subvenciones concedidas, así como las personas/empresas beneficiarias de las mismas y su importe.

**Base 15. — *Modificación de las subvenciones***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Base 16. — *Control, evaluación, inspección*

El Ayuntamiento de Gernika-Lumo, a través de su organismo autónomo, Lanbide-Ekimenak, podrá realizar acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos.

Base 17. — *Entrada en vigor*

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Base 18. — *Cláusula de confidencialidad*

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Asimismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Base 19. — *Reintegro de las ayudas*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas/empresas beneficiarias de las ayudas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Base 20. — *Normativa Reguladora*

La normativa reguladora de esta convocatoria será la recogida en:

- Orden de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo («BOPV» de 25 de marzo de 2019).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones («BOE» de 25 de julio de 2006).
- En su caso, por la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gernika-Lumo.